

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECLARA FORMALIZADAS LAS
CONCESIONES DE PRODUCCION
Y DISTRIBUCION DE AGUA
POTABLE Y RECOLECCION
DISPOSICION DE AGUAS SERVICIOS
VIDAS DE ESSAM S.A., CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LAS CIUDADES I TALCA Y CURICO, VII REGION.

SANTIAGO, 30 NOV 1996

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SECRETARIA DE O.P.P.
OFICINA DE PARTES

21 JUN 1996

TRAMITADO

RECEPCION

DEPTO. JURID.		
DEPTO. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. TABL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. B. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BUBENS HAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. C. O. P. T.		
DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

P. POR _____
RUTAC. _____
TOT. POR _____
RUTAC. _____

DUC. DIO. _____

21 JUN 1996

DEVUELTO CON FECHA
08. ABR 96 N° 11757

N° 756

- VISTO:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984.
 - e) La Ley N° 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
 - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
 - g) Las fichas de antecedentes técnicos F.A.T. informadas por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 1683, de 20.11.95.
 - i) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

RETIRO
DE HACIENDA
21/6/96 N° 396

TOMADO RAZON
19 JUN 1996
CENTRAL GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule es sucesora legal del SENDOS VII Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley 18.885, y que ésta se encontraba prestando servicios de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición final de aguas servidas, según el Decreto N° 21-06-89 en las ciudades de Talca y Curicó.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas en la VII Región que incluye las ciudades precitadas.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL MAULE S.A.", según escritura pública otorgada el 14 de Abril de 1990, ante el Notario de Santiago de Chile, Musalem Saffie, se inscribió a fs. 277, N° 10.000 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Talca y se publicó en el Oficiario N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos, el Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en las ciudades de Talca y Curicó, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ord. N°s. 608 de 5/05/95 y 621 de 10/05/95, respectivamente y registrados en el Archivo Técnico de la SISS con los códigos S.C.: -07-01 y -07-02.

DECRETO:

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, de los servicios sanitarios de las ciudades de Talca y Curicó, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A., RUT N° 96.580, domiciliada en calle J Oriente N° 1384 Talca, en su calidad de sucesora legal del SENDOS VII Región.
2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la Empresa de Servicios Sanitarios del Maule S.A. en su calidad de concesionaria en el territorio de las ciudades de Talca y Curicó de la VII Región, identificado y delimitado en los planos "Territorio Operacional Agua Potable" y "Territorio Operacional Alcantarillado", debidamente autorizados.



registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1993:

	ARRANQUES	U.DOM.
TALCA	36.871	35.709
CURICO	19.116	18.537

Para el año 2017, la situación será la siguiente:

TALCA	74.015	74.015
CURICO	29.450	29.450

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de las respectivas Fichas de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, documentos ambos, que forman parte integrante del presente Decreto.
4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizadas.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
7. Programa de Desarrollo: Las obras que deberá realizar la concesionaria para cumplir y mantener las condiciones de prestación de los servicios están definidas, tanto en su tipo como en características generales y fecha programada para su ejecución, en el Cronograma de Inversiones anexo a la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) identificada en el punto 4 del presente Decreto.

SERVICIOS SANITARIOS

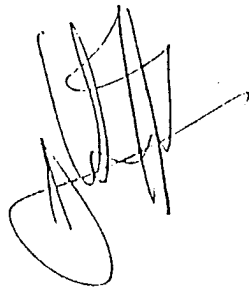
8. El nivel tarifario de ESSAM S.A. que rige para la VIII región y que incluye los Servicios de Talca y Curicó, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 374 de 25/10/90.
9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo la correspondiente garantía de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado D.S..
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC-07-01 y SC-07-02 respectivamente para las ciudades de Talca y Curicó.

Plano Territorio Operacional de Agua Potable.

Plano Territorio Operacional de Alcantarillado de aguas servidas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA."



GERMAN QUINTANA PEÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBROGANTE